

Folio: 551473900003226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

PJ/UT/03/1/2026

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900003226
Fecha de solicitud	04/02/2026
Nombre del solicitante	MAR AZUL
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE ENERO DE 2026 DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INCLUYENDO LOS JUZGADOS
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	04/03/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/02/2026
Incompetencia	3 días hábiles	06/02/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900003226
Número de Expediente Interno: PJ/UT/031/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/187/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 04 de marzo de 2026.

CUENTA: Con el oficio PJT/OAJ/OM/RH/309/2026, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez Coordinador de Recursos Humanos, así como el acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 25 de febrero del año en curso. -----
-----**Conste**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UT/031/2026, recibida el cuatro de febrero de dos mil veintiséis, a las diez horas con ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **"...SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE ENERO DE 2026 DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INCLUYENDO LOS JUZGADOS...(sic)..."**, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción V y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta, y el acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 25 de febrero del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado.

En razón de que, en el acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 25 de febrero del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública (información confidencial), suprimiéndose los datos relativos a: número de empleado, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información sea proporcionada en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 25 de febrero del año en curso; misma que se adjunta para mejor proveer.-----

En virtud de que en la citada sesión del Comité de Transparencia, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, y toda vez que dichas documentales constan de 514 páginas en total, las cuales exceden las veinte hojas gratuitas a como lo establecen los artículos 16, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en relación con su similar 130 del mismo ordenamiento, el solicitante deberá cubrir el costo por reproducción de las copias simples para hacer posible generar las versiones públicas correspondientes a las 494 páginas restantes, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, con fundamento en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.-----

Por lo anterior, deberá presentarse en la Tesorería Judicial, ubicada en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono 99 35 92 27 80 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$579.51**, por lo que se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer.

COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

		Número de hojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar
1	Copia Simple	494	0.01 U.M.A	$\$117.31 \times 0.01 \text{ U.M.A.} = \1.1731 cada hoja	\$579.51
2	DVD Regrabable		0.6 U.M.A.		
3	DVD		0.3 U.M.A.		
4	DISCO CD-R		0.2 U.M.A.		

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

5	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta		0.02 U.M.A.		
6	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio		0.03 U.M.A.		
7	Copia Certificada		-Por la primera hoja 0.3 U.M.A. -Por cada hoja subsecuente 0.01 U.M.A.		

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante la suscrita, Lic. María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en la planta baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 130 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de sesenta días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarlo en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, el acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 25 de febrero del año en curso, así como las veinte páginas gratuitas, como lo establecen los artículos 16 y 136 último párrafo de la Ley en la materia, no se omite manifestar, que en este caso, los anexos restantes se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de \$579.51, en virtud de generar las versiones públicas correspondientes.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 127 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Artículo 127. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----

-----CONSTE



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública de fecha 04 de marzo de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UT/031/2026.-----

“2026. Año de Margarita Maza Parada”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 05 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0120/2026

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900003226**, y número de folio interno **PJ/UT/031/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

SOLICITO LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE ENERO DE 2026 DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, INCLUYENDO LOS JUZGADOS

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **18 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

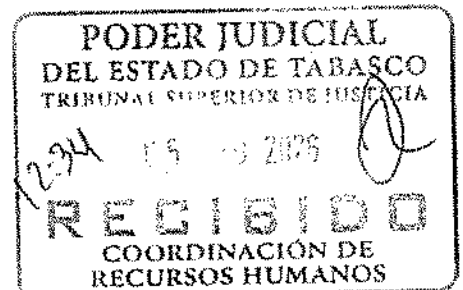
ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



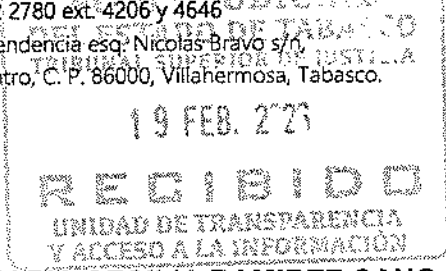
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo





Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 19 de febrero de 2026.
PJT/OAJ/OM/RH/309/2026.
Asunto: El que se indica.

MARIA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/120/2025, de fecha 05 de febrero de 2026, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UT/031/2026, a la letra dice:

"...Solicito las listas de asistencia de enero de 2026 del personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, incluyendo los juzgados"

Con fundamento en los artículos 6 párrafo séptimo y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo:

Se llevó a cabo la revisión a los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como el Sistema de relojes y/o dispositivos biométricos faciales BioStar en el Sistema de Insignia It mediante el cual se anexa de forma digital los reportes de asistencias de forma quincenal:

- Reporte de Asistencia de los Empleados, registro comprendido del 1 al 15 de enero de 2026.
- Reporte de Asistencia de los Empleados, registro comprendido del 16 al 31 de enero de 2026.

Derivado de todo lo anterior y con fundamento en los artículos 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la Versión Pública de los documentos correspondientes a los reportes de asistencias de los empleados, de forma enunciativa mas no limitativamente, contienen los datos personales de los sujetos obligados que le señalo a continuación: Numero de empleado, con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas totales es de 514.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



c.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras- Oficial Mayor Judicial – Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo

GJIS/DDE



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Tribunal Superior de Justicia

Reporte de Asistencia de los Empleados

100: PRESIDENCIA, CENTRO

No.	RESENDEZ BOCANEGRA CARLOS EFRAIN [MAGISTRADO(A)] Político: NORMAL Estatus: Activo														Faltas: 0, Retardos: 0, Medias Faltas: 0, Justificados: 0 Total: 0.0		
	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves		
HE	01/01/2026 00:00:00	02/01/2026 00:00:00	03/01/2026 00:00:00	04/01/2026 00:00:00	05/01/2026 00:00:00	06/01/2026 00:00:00	07/01/2026 00:00:00	08/01/2026 00:00:00	09/01/2026 00:00:00	10/01/2026 00:00:00	11/01/2026 00:00:00	12/01/2026 00:00:00	13/01/2026 00:00:00	14/01/2026 00:00:00	15/01/2026 00:00:00		
HS	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00		
DI	X	X					X	X	X				X	X	X		
CE	Evento	Evento			Evento	Evento	Evento	Evento	Evento				Evento	Evento	Evento		
CS	Evento por política	Evento			Evento	Evento	Evento	Evento	Evento				Evento	Evento	Evento		
NOTA	Día festivo, Evento por política																

No.	SANTANA PÉREZ ROSALINDA [MAGISTRADO(A)] Político: NORMAL Estatus: Activo														Faltas: 0, Retardos: 0, Medias Faltas: 0, Justificados: 0 Total: 0.0		
	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves		
HE	01/01/2026 00:00:00	02/01/2026 00:00:00	03/01/2026 00:00:00	04/01/2026 00:00:00	05/01/2026 00:00:00	06/01/2026 00:00:00	07/01/2026 00:00:00	08/01/2026 00:00:00	09/01/2026 00:00:00	10/01/2026 00:00:00	11/01/2026 00:00:00	12/01/2026 00:00:00	13/01/2026 00:00:00	14/01/2026 00:00:00	15/01/2026 00:00:00		
HS	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00		
DI	X	X					X	X	X				X	X	X		
CE	Evento	Evento			Evento	Evento	Evento	Evento	Evento				Evento	Evento	Evento		
CS	Evento por política	Evento			Evento	Evento	Evento	Evento	Evento				Evento	Evento	Evento		
NOTA	Día festivo, Evento por política																

No.	SILVAN OLAN MANANES [ASESOR(A)] Político: NORMAL Estatus: Activo														Faltas: 9, Retardos: 0, Medias Faltas: 0, Justificados: 0 Total: 9.0		
	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves		
HE	01/01/2026 00:00:00	02/01/2026 00:00:00	03/01/2026 00:00:00	04/01/2026 00:00:00	05/01/2026 00:00:00	06/01/2026 00:00:00	07/01/2026 00:00:00	08/01/2026 00:00:00	09/01/2026 00:00:00	10/01/2026 00:00:00	11/01/2026 00:00:00	12/01/2026 00:00:00	13/01/2026 00:00:00	14/01/2026 00:00:00	15/01/2026 00:00:00		
HS	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00		
DI	X	X					X	X	X				X	X	X		
CE	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad			Evento	Evento	Evento	Evento	Evento				Evento	Evento	Evento		
CS	Salida Normal	Salida Normal			Evento	Evento	Evento	Evento	Evento				Evento	Evento	Evento		
NOTA	Día festivo																

No.	CASTILLO GÓMEZ ADRIAN [ACTUARIO(A)] Político: NORMAL Estatus: Activo														Faltas: 0, Retardos: 0, Medias Faltas: 0, Justificados: 0 Total: 0.0		
	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves		
HE	01/01/2026 00:00:00	02/01/2026 00:00:00	03/01/2026 00:00:00	04/01/2026 00:00:00	05/01/2026 07:02:00	06/01/2026 06:52:00	07/01/2026 07:15:00	08/01/2026 06:29:00	09/01/2026 06:27:00	10/01/2026 07:15:00	11/01/2026 20:17:00	12/01/2026 07:20:00	13/01/2026 06:34:00	14/01/2026 07:00:00	15/01/2026 06:39:00		
HS	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	20:07:00	15:13:00	20:17:00	20:05:00	15:40:00	20:17:00	19:19:00	07:20:00	06:34:00	07:00:00	06:39:00		
DI	X	X					X	X	X				X	X	X		
CE	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad			Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad		
CS	Salida Normal	Salida Normal			Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal		
NOTA	Evento de salida (Cat. del empleado)																

No.	CORONEL MARTINEZ MARIA DOLORES [CONCILIADOR(A)] Político: NORMAL Estatus: Activo														Faltas: 0, Retardos: 0, Medias Faltas: 0, Justificados: 0 Total: 0.0		
	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves		
HE	01/01/2026 00:00:00	02/01/2026 00:00:00	03/01/2026 00:00:00	04/01/2026 00:00:00	05/01/2026 07:18:00	06/01/2026 07:18:00	07/01/2026 07:21:00	08/01/2026 07:22:00	09/01/2026 07:25:00	10/01/2026 07:21:00	11/01/2026 15:09:00	12/01/2026 07:21:00	13/01/2026 07:18:00	14/01/2026 07:17:00	15/01/2026 07:32:00		
HS	00:00:00	00:00:00	00:00:00	00:00:00	15:06:00	15:06:00	15:09:00	15:05:00	15:07:00	15:09:00	15:09:00	07:21:00	07:18:00	07:17:00	07:32:00		
DI	X	X					X	X	X				X	X	X		
CE	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad			Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad	Bono de Puntualidad		
CS	Salida Normal	Salida Normal			Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal	Salida Normal		
NOTA	Evento de salida (Cat. del empleado)																

1001: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, NACAJUCA

Olá a todos... (header text)

Table for MALDONADO CALDERON OMAR [SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"] Política: NORMAL. Includes columns for No., Date, Day, and various attendance/leave status indicators.

Table for MARQUEZ RODRIGUEZ GLENDY LORENA [ACTUARIO(A) JUDICIAL] Política: NORMAL. Includes columns for No., Date, Day, and various attendance/leave status indicators.

Table for MARTINEZ PEREGRINO MARIO [CONSERJE JUDICIAL] Política: NORMAL. Includes columns for No., Date, Day, and various attendance/leave status indicators.

Table for MORALES PEREZ AIDA MARIA [JUEZ(A)] Política: NORMAL. Includes columns for No., Date, Day, and various attendance/leave status indicators.

Table for MORENO HERNANDEZ VIRGINIA [SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"] Política: NORMAL. Includes columns for No., Date, Day, and various attendance/leave status indicators.

Table for PABLO PIPIENTA LILIA MAGDALENA [SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"] Política: NORMAL. Includes columns for No., Date, Day, and various attendance/leave status indicators.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 24 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/165/2026.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

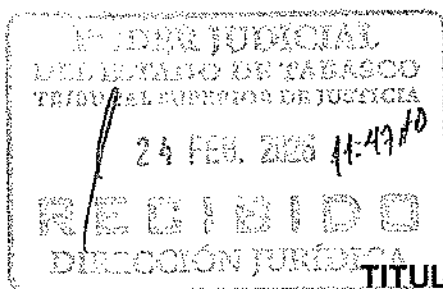
**LUIS ENRIQUE LÓPEZSALA GUERRERO
DIRECTOR JURÍDICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **25 de febrero** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de desclasificación de información reservada, peticionada por el Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, así como la clasificación de la misma como confidencial.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/031/2026**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 24 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/165-01/2026.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUILLERMO RAMÓN GARCÍA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **25 de febrero** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de desclasificación de información reservada, peticionada por el Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, así como la clasificación de la misma como confidencial.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/031/2026**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del veinticinco de febrero del dos mil veintiséis, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Enrique López Sala Guerrero, Director Jurídico y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de juntas de la Contraloría, sito en el edificio sede del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Octava Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de desclasificación de información reservada, peticionada por el Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, así como la clasificación de la misma como confidencial.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/031/2026**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que, la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara quórum para poder sesionar y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que son válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la solicitud de desclasificación de información reservada, peticionada por el Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, Lcdo. Carlos Julián Ocaña Hernández, mediante el oficio número 127-1/2026, en el cual a la letra menciona lo siguiente: "...(...)... Solicito su atenta intervención ante el Comité de Transparencia del Poder Judicial, a efectos de desclasificar la información en su modalidad de reservada, relativa a la causa penal 112/2017 del Tribunal del Juicio Oral de la Región 1 de Macuspana, que el quince de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se clasificó



con esta condición, generándose como resultado del procedimiento el Acuerdo de Reserva No. 005 2021.

Lo anterior, en términos del artículo 97 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en virtud de que la causal de reserva prevista en el artículo 121, fracción X, de la Ley de Transparencia vigente en dicho periodo, se ha extinguido, en razón de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivado del amparo directo 4/2022, la cual se adjunta, para mejor proveer. Al haberse modificado las circunstancias de hecho, la publicidad de la información ya no representa un riesgo real, demostrable e identificable, motivo por el cual debe recuperar su naturaleza pública.

Es importante precisar, una vez que el Comité de Transparencia, determine la desclasificación de la reserva, se solicita se proceda a clasificar la sentencia de la causa penal referida, como confidencial, toda vez que contiene datos personales de terceros y para estar en posibilidades de generar la versión pública de la misma (sic)... “.

En virtud de lo expuesto por el Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral y tras el análisis jurídico de las documentales presentadas, se concluye que le asiste la razón legal y de hecho en su solicitud de desclasificación.

Esta afirmación se sustenta en que efectivamente se ha acreditado que la causal de reserva aludida ha quedado sin efectos, al existir una sentencia definitiva por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivado del amparo directo 4/2022, por lo que es evidente que el proceso judicial que motivaba dicha reserva ha concluido, eliminando así cualquier "riesgo real, demostrable e identificable" para la impartición de justicia.

Conforme al artículo 97, fracción I, de la ley en la materia, los sujetos obligados tienen el deber de modificar la clasificación de la información cuando las circunstancias que la originaron se han extinguido, por lo que, mantener la reserva resultaría en una vulneración al derecho de acceso a la información pública, pues la materia de la misma ya no subsiste.

Por lo expuesto, resulta procedente que este Comité desclasifique la información respecto de la causa penal 112/2017 del Tribunal del Juicio Oral de la Región 1 de Macuspana, al haberse extinguido el supuesto de la reserva, por tanto, se procede a tomar el siguiente:



ACUERDO CT/016/2026

Con fundamento en los artículos 34, 35 y 97, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR la desclasificación de información reservada** concerniente a la causa penal 112/2017 del Tribunal del Juicio Oral de la Región 1 de Macuspana.

Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, el presente acuerdo que toma este Órgano Colegiado.

Bajo ese tenor y toda vez que se ha realizado la desclasificación de la información reservada, resulta correcto y pertinente devolver la naturaleza pública a la actuación jurisdiccional, dando a conocer la versión pública de la sentencia, acorde al artículo 63, fracción I, de la normativa local en la materia, en que se establece como una obligación de los Poderes Judiciales de los Estados.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 57, 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales contenidos en la información que se tienen bajo resguardo.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, así también, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del derecho de acceso a la información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite a leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por consiguiente, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial de la sentencia de la causa penal 112/2017 del Tribunal del Juicio Oral de la Región 1 de Macuspana y se procede al siguiente:

ACUERDO CT/017/2026

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como los que se enlistan a continuación: **nombre e iniciales de la víctima, nombre de los acusados, descripción, tipo y número de placas de circulación de los vehículos involucrados en el delito, dirección del negocio de la víctima, lugares de referencia de los hechos, nombre de los testigos, nombre de los policías aprehensores, nombre de los peritos, descripción de las lesiones del acusado, padecimiento médico y parentesco de familiar del acusado, lugar del trabajo de la testigo, profesión de la testigo y características físicas de los acusados.** De igual forma, los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial** de la sentencia de la causa penal 112/2017 del Tribunal del Juicio Oral de la Región 1 de Macuspana.

Se ordena al Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral, elabore la versión pública de la sentencia, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, así como también, deberá realizar la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial, conforme lo dispone el artículo 63 fracción I de la normativa local en la materia.

• **CUARTO.** Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/031/2026**, la cual fue registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia el cuatro de febrero del dos mil veintiséis, a las diez horas con ocho minutos

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

y en la que se requiere lo siguiente: *"...Solicito las listas de asistencia de enero de 2026 del personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, incluyendo los juzgados (sic)..."*.

Lo anterior, fue atendido por Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, a través del oficio PJT/OAJ/OM/RH/309/2026, en el cual a la letra informa lo siguiente: *"...(...)...se anexa de forma digital los reportes de asistencias de forma quincenal:*

- *Reporte de asistencia de los empleados, registro comprendido del 1 al 15 de enero de 2026.*
- *Reporte de asistencia de los empleados, registro comprendido del 16 al 31 de enero de 2026.*

Derivado de todo lo anterior y con fundamento en los artículos 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la versión pública de los documentos correspondientes a los reportes de asistencias de los empleados, de forma enunciativa mas no limitativamente, contienen los datos personales ...(..)... que le señalo a continuación: número de empleado, con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas totales es de 514 (sic)...".


En el análisis de dichas documentales, se observa que los reportes de asistencia de los trabajadores de los periodos comprendidos del 1 al 15 de enero y del 16 al 31 de enero del año en curso, contienen el número de empleado de los trabajadores de este sujeto obligado.

En ese orden de ideas, se tiene que, el número de empleado, es un dato único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiere servir de clave de acceso e identificarlo.

Sustenta las precisiones anteriores, el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

Criterio SO/006/2019

Número de empleado. *Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.*





Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 2541/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Acceso a la información pública. RRA 4674/17. Sesión del 11 de octubre del 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Acceso a la información pública. RRA 5239/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Chapingo. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Visto lo anterior, según dispone el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo cual, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Cabe indicar que el numeral 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n.
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

En este sentido, los datos analizados son propios de una persona física identificada o identificable y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIV y XXVI, 15 párrafo segundo, 108 y 112 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida por el solicitante, tiene la cualidad de ser parcialmente pública, ya que, respecto al dato de carácter confidencial existente en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique y la información se otorgue en versión pública.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIV y



XXVI, 108, 112 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 132 establece:

Artículo 132. *En caso de que los Sujetos Obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que algunos de los datos contenidos en la documentación de referencia constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracción X, la definición de datos personales, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el registro federal de contribuyentes.

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al Coordinador de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los reportes de asistencia solicitados, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.



En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/018/2026

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/031/2026**, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, el **número de empleado**; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los "*Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*".

Se ordena al Coordinador de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los reportes de asistencia solicitados, protegiendo los datos personales referidos y turnarlos a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique en tiempo y forma al solicitante de la información.

Así también, se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad en versión pública, indicando el costo por reproducción correspondiente, en virtud del volumen de la información.

SEXTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y ocho minutos del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.




10

veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO


Luis Enrique López Sala Guerrero
Presidente y Director Jurídico


Guillermo Ramón García
Primer Vocal y Director del Archivo General


María Cecilia Ramírez Cano
Secretaria Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Hoja de firmas. Del acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de 25 de febrero de 2026.